



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de Noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

## Resolución Rectoral Adjudicación Nro. 21 del 22 de noviembre de 2021

**“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 15 de 2021 para el ADQUISICION DE DIPLOMAS, BANDAS DE RECONOCIMIENTO, MENCIONES DE HONOR REQUERIDOS PARA LAS CEREMONIAS DE GRADUACION DE NUESTROS ALUMNOS ”**

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

### CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es función del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos.

Que para tal efecto se publicó en la página web de la Institución la invitación pública N° 15 de 2021 cuyo objeto es: ADQUISICION DE DIPLOMAS, BANDAS DE RECONOCIMIENTO, MENCIONES DE HONOR REQUERIDOS PARA LAS CEREMONIAS DE GRADUACION DE NUESTROS ALUMNOS

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	CIELO CORREA VINCHE
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

#### ARTICULO PRIMERO:

**ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 15 de 2021 a CIELO CORREA VINCHE con NIT 43532260 cuyo objeto es el: ADQUISICION DE DIPLOMAS, BANDAS DE RECONOCIMIENTO, MENCIONES DE HONOR REQUERIDOS PARA LAS CEREMONIAS DE GRADUACION DE NUESTROS ALUMNOS .**

**Por valor de \$3084800 TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L**

#### ARTICULO SEGUNDO:

Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

**Disponibilidad No 31 con fecha 16 de noviembre de 2021**

#### ARTICULO TERCERO:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

---

**JAIR ALBERTO QUIROZ QUIRAMA**  
Rector(a)